



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00036-00

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por la sucesión de TIBERIO SUAREZ CESPEDES (QEPD), representado por sus herederas LUZ STELLA NOSSA SILVA, MAYERLY TATIANA SUAREZ NOSSA Y JENNY JOHANA SUAREZ NOSSA, en contra de: La COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA, identificada con Nit. 890.210.914-7 y representada legalmente por el señor HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.510.040, domicilio judicial en la calle 65 #24-38 Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga, o quien haga sus veces, radicado al No. 2023-00036-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien, por intermedio de apoderado, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda, presentada por la demandada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA,**



identificada con Nit. 890.210.914-7 y representada legalmente por el señor HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO, o quien haga sus veces, en este proceso ordinario laboral, radicado al No. 2023-00036-000, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes*, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2023-00036-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a

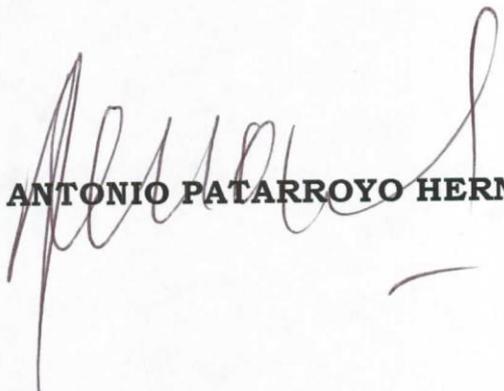


unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

7º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON, identificado con la C.C. No. 1.098.697.927 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 341.601 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ